



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD) Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA, DE AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS REFUGIADAS DE PALESTINA EN LÍBANO FRENTE A LA AMENAZA DEL COVID19 (Expte. 08-0539-00004.8/2020).

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Luengo Vicente, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 28/2020, de 5 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, doña Raquel Martí Lezana, actuando en nombre y representación de la Asociación Comité Español de la UNRWA (en adelante, UNRWA España), como apoderada, según lo dispuesto en la Escritura pública nº 647, de 11 de abril de 2014, otorgada por el Notario don Rodrigo Tena Arregui, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid,

EXPONEN

I.- La Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, reconoce la ayuda humanitaria como instrumento al servicio del derecho a la vida y a la dignidad humana en condiciones de riesgo y amenaza. En particular, el artículo 5. c) de la referida ley contempla en este sentido, y de manera expresa, la ayuda de emergencia y la ayuda alimentaria.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada ley 13/1999, de 29 de abril, estas acciones podrán llevarse a cabo indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales que actúen en este ámbito. Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid podrá conceder subvenciones o establecer convenios para la ejecución de programas y proyectos de esta naturaleza.

III.- El Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020 establece la acción humanitaria como una de sus áreas temáticas de intervención prioritaria en este período.

III.- El artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que, excepcionalmente, podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario u otras razones debidamente justificadas. Tal y como señala el punto 3º del referido apartado, el Consejo de Gobierno autorizó con fecha 7 de octubre de 2020 la celebración del presente convenio.

IV.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 113/2020, de 5 de febrero, modificada por Orden 600/2020, de 3 de junio, establece entre las actuaciones previstas para el cumplimiento de su objetivo 3, la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia. El objeto previsto de estos convenios es el de fomentar la iniciativa social de las entidades sin ánimo de lucro para la consecución de proyectos de ayuda humanitaria en aquellas zonas más desfavorecidas, así como proyectos de emergencia ante catástrofes naturales u otras situaciones.

V.- Desde su llegada a Líbano la población refugiada de Palestina ha sufrido una fuerte discriminación, quedando su estatus legal regulado por el Departamento de Asuntos de los Refugiados Palestinos, que establece una clara distinción de la población refugiada con la población libanesa, estableciendo barreras legales que les excluyen del disfrute de sus derechos y limitando su libertad de movimiento.

En Líbano, los servicios de salud pública se prestan principalmente a través de centros de atención primaria de salud, administrados por organizaciones no gubernamentales (ONG) mediante convenios con el Ministerio de Salud Pública. La atención secundaria y terciaria la proporciona principalmente el sector privado.

Mientras que el Ministerio de Salud Pública libanés cubre el 85% de la atención hospitalaria y proporciona medicamentos gratuitos para población libanesa, las personas refugiadas de Palestina, aun siendo residentes durante generaciones, no tienen garantizado su derecho a la salud ya que solo pueden acceder a la atención médica subsidiada por la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA). En el caso de la atención primaria, UNRWA cuenta con sus propias clínicas que dan cobertura a esta población de forma gratuita, pero en el caso de la atención secundaria y terciaria se convierte en un reto de financiación para la Agencia, ya que la población refugiada tiene un nivel adquisitivo muy bajo y el coste de los tratamientos es muy elevado. Entre el 5% y el 10% de todos los pacientes de Palestina en Líbano requieren atención terciaria.

Además, desde el inicio del conflicto en Siria, las instalaciones de salud del Líbano se han visto afectadas por un aumento de la demanda, de modo que casi el 30% de los receptores de servicios prestados a través de los centros de atención primaria de salud del Ministerio de Salud Pública son personas provenientes de Siria. Esto desafía la capacidad de absorción de los centros, así como su sostenibilidad financiera.

En este contexto, el brote de COVID-19 está afectando especialmente a un sector de la salud ya de por sí con déficits estructurales y que no atiende en igualdad de condiciones a toda la población que lo necesita. Existe la preocupación de que el brote afecte particularmente a la población refugiada y en situación de pobreza. El Gobierno del Líbano ya ha tomado varias medidas para mitigar el impacto de la epidemia, preparando un Plan de Respuesta del Sector de Salud ante el COVID-19, y movilizando recursos para equipar a los hospitales públicos con equipos médicos adicionales. A pesar de estos esfuerzos, las necesidades insatisfechas son inmensas, y el país está insuficientemente equipado para responder a una pandemia de tales características.



UNRWA está apoyando los esfuerzos impulsados por el Gobierno a través de sus 27 centros de salud en el país. Se han tomado medidas para reducir la cantidad de personas en los centros solicitando que se pidan las citas por teléfono siempre que sea posible. Los centros de salud han sido equipados con instalaciones de clasificación para separar a las personas con síntomas de gripe de aquellas que necesitan diferentes tipos de atención médica. Se continuará aplicando su política de hospitalización existente en relación con los casos de personas refugiadas de Palestina infectadas con COVID-19, con un subsidio adicional proporcionado por la Embajada de Palestina.

Ante esta situación, UNRWA España requiere apoyo para desarrollar una intervención para garantizar el derecho a la salud de las personas refugiadas palestinas en Líbano frente a la amenaza de la COVID19.

VI.- Mediante la Resolución número 302, de 8 de diciembre de 1949 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA) fue establecida para brindar apoyo de emergencia e iniciar programas de desarrollo con la población refugiada de Palestina. Lleva ya 70 años atendiendo a la población refugiada de Palestina que reside en Palestina (Franja de Gaza y Cisjordania), Líbano, Siria y Jordania a través de la provisión de servicios básicos de salud, educación y servicios sociales. Ante la falta de solución del conflicto, la Asamblea General ha venido renovando, cada tres años, el mandato de UNRWA, de modo que en la actualidad su mandato se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2023.

UNRWA España es una organización sin ánimo de lucro que nació por iniciativa y bajo el amparo de UNRWA. Fue el primer comité internacional que UNRWA constituyó, con dos objetivos principales: difundir y sensibilizar a la ciudadanía sobre la existencia de población refugiada de Palestina y su situación humanitaria en un contexto de ocupación y conflicto prolongado; y contribuir al sostenimiento de los programas y proyectos humanitarios de UNRWA.

Entre sus fines estatutarios figura el fomento de la asistencia y protección de la población de Palestina afectada por crisis humanitarias, la defensa del derecho internacional humanitario y de las convenciones y resoluciones de Naciones Unidas, y la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria ante necesidades inmediatas.

Comenzó su actividad en el año 2005, tiene delegaciones en 16 Comunidades Autónomas españolas y ha desarrollado más de 380 proyectos y gestionado más de 46 millones de euros.

VII.- En virtud de cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la realización del proyecto presentado por UNRWA España para garantizar el derecho a la salud de las personas refugiadas de Palestina en Líbano, frente a la amenaza del COVID-19.

El objetivo del proyecto es contribuir a proporcionar atención médica segura durante la pandemia del COVID-19 a la población refugiada de Palestina en Líbano, mediante la provisión de recursos sanitarios a cuatro centros de salud de UNRWA en las zonas de Beqa'a y Beirut, Líbano.

La subvención de la Comunidad de Madrid supondrá que 32 profesionales sanitarios se beneficien de la adquisición de equipos de protección individual (EPI) y materiales de higiene y desinfección, y que unas 19.947 personas refugiadas de Palestina (de las que alrededor de 9.974 serán mujeres y/o niñas y 4.388 menores de edad) se beneficien de las mejoras en higiene y protección en los centros de salud.

SEGUNDA.- Importe y abono de la subvención. Para la adecuada ejecución del proyecto que constituye el objeto del presente convenio, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se compromete a aportar la cantidad total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**.

Dicha aportación será con cargo al subconcepto 40500 del programa presupuestario 232D de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, del vigente presupuesto de gastos.

El desglose presupuestario por partidas y/o conceptos subvencionados se adjunta como anexo al presente convenio.

El pago se realizará con carácter previo a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, sin necesidad de constituir garantías, conforme al artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y previa comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid.

La entidad ha presentado certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se ha obtenido de oficio certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta subvención será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante su ingreso en la cuenta que designe aquélla, lo que tendrá lugar a la firma del convenio.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social la fecha de recepción de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde dicha recepción, adjuntando el correspondiente justificante bancario.
2. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, en el plazo de un mes desde el pago de la subvención, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
3. Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en los términos recogidos en el presente convenio, respetando el desglose presupuestario por conceptos y/o actividades.
4. Reinvertir, en su caso, los intereses generados por la subvención concedida o proceder a su devolución.
5. Justificar la realización de la actividad subvencionada, en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima.
6. La lengua de los procedimientos tramitados por la Comunidad de Madrid es el castellano o español. La entidad beneficiaria de la subvención deberá traducir a dicha lengua, en su caso, los documentos que deban surtir efecto en la Comunidad de Madrid.
7. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la realización y gestión de los proyectos que lleve a cabo la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social. Los representantes y responsables de la ejecución de los proyectos y de su justificación económica deberán facilitar el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, en su caso, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes. Asimismo, se someterán al control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por ellos, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.

9. Ajustarse a la legalidad en la realización de todas las actividades y transacciones relacionadas con el proyecto. Las prácticas contrarias serán motivo de anulación del convenio o de parte del mismo.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
11. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable de representante legal de la entidad.
12. Declarar las ayudas obtenidas para el desarrollo del proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
13. En el caso de que las actividades del proyecto impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de su representante legal de que las personas que realicen esas actividades por su vinculación con la entidad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
14. Cumplir con las obligaciones que exige tanto el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o su normativa de desarrollo, al responsable de tratamiento; a modo ilustrativo, las exigencias previstas para el tratamiento de las categorías especiales de datos, o bien las relativas al ejercicio de derechos por los titulares. A tal fin, la entidad deberá presentar declaración responsable de su representante legal, en su condición de responsable de los tratamientos de datos que implemente como consecuencia del presente convenio, por la que asuma el cumplimiento de cuantas obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas resulten de dicha normativa.

CUARTA.- Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses. Su inicio deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde el pago de los fondos por parte de la Comunidad de Madrid.

No obstante, podrán imputarse a la subvención de la Comunidad de Madrid gastos realizados con anticipación y gastos preparatorios del proyecto desde el 1 de enero de 2020.

QUINTA.- Cooperación técnica. Para la ejecución de las acciones amparadas por el presente convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el logro de los resultados previstos. En todo caso, la subcontratación de las actividades, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá exceder del 30% de la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

No se considera subcontratación de actividades la ejecución de actividades del proyecto por parte de UNRWA, contraparte de UNRWA España en la zona de intervención.

SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control de los proyectos. Para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del proyecto subvencionado, la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social o las personas que ésta designe al efecto podrán, en cualquiera de las fases de ejecución del proyecto, llevar a cabo actuaciones de verificación de la realización y gestión del mismo. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, en su caso, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Con el fin de impulsar y llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control conjunto del proyecto subvencionado, se constituye una comisión de seguimiento, vigilancia y control integrada por un representante de cada entidad, y cuya presidencia corresponde a la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social, que será la representante de la Comunidad de Madrid en esta Comisión. Con tal fin, las partes podrán reunirse cuantas veces lo estimen necesario atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto a tratar. Dicha comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención. Concluida la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta cláusula, esta justificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril.

La documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención que se deberá presentar se integra de lo siguiente:

1. Un informe final de carácter técnico y económico en el que se expresen los objetivos, resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto del proyecto, en el modelo que figura como Anexo VI de la Orden 521/2019, de 12 de abril, por la que se modifica la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre.
2. Documento bancario de recepción de fondos, emitido por la entidad bancaria a la que la Comunidad de Madrid haya transmitido los fondos de la subvención.
3. Documento bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA.
4. Certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación del donante, la cantidad y el proyecto al que se han destinado, firmado por el Director Financiero de UNRWA.
5. Factura Única, entendida como estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida), así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el Director Financiero de UNRWA.
6. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta cláusula.
7. En caso de que las actividades objeto del presente convenio cuenten con financiación ajena a la Comunidad de Madrid, sea aportada por la propia entidad beneficiaria u otras entidades públicas o privadas, la justificación de la aplicación de dichos fondos deberá realizarse mediante una declaración responsable o certificación emitida por el representante legal de la entidad financiadora correspondiente, en la que se deberá expresar el importe, la procedencia y la aplicación de su aportación a las actividades subvencionadas.
8. La declaración responsable del representante legal de la entidad contenida en el anexo VII de la citada Orden 521/2019, de 12 de abril, por la que se modifica la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, con las adaptaciones precisas a los términos de este convenio.

9. Otros medios de prueba de la ejecución del proyecto, como reportajes fotográficos, declaraciones, documentales, notas de prensa, reportajes periodísticos, etc., de acuerdo con las fuentes de verificación recogidas en la formulación del proyecto presentado. Esta información, se facilitará siempre en la medida que resulte compatible con la normativa de protección de datos personales, y preferentemente minimizando los datos personales que en ellas consten.
10. En el supuesto de que la entidad no tenga la obligación legal de publicar electrónicamente su Registro-Inventario de Actividades de tratamiento de datos personales, (artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), deberá aportarla documentalmente, cuando así le sea requerido.

OCTAVA.- Publicidad. La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Comunidad de Madrid como entidad financiadora en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo a él, mediante la inserción del logotipo oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de actividades de carácter divulgativo, las entidades beneficiarias deberán hacer constar el logotipo en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas por la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones realizadas serán responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. Esta declaración de responsabilidad deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, difunda los proyectos subvencionados. Igualmente se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

La entidad se compromete a facilitar a los beneficiarios de sus proyectos las direcciones de correo electrónico y/o postal a fin de que éstos puedan comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social sus sugerencias u opiniones acerca de la ejecución del proyecto.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá publicar la concesión de la ayuda en su página web.

NOVENA.- Compatibilidad de las ayudas. Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la cual fue concedida la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Causas de resolución y reintegro de la ayuda. Serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en el caso de que el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin la autorización de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, así como por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos citados en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERA.- Devolución voluntaria de remanente. Si, como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada, se produjera un remanente del importe concedido y el beneficiario quiere devolverlo de manera voluntaria, deberá dirigirse por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, que le comunicará el procedimiento para realizar el ingreso.

Una vez realizado el ingreso por devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes a tal cantidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el pago de la subvención y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, salvo que se trate de una devolución de intereses generados por la subvención y no aplicados al proyecto, lo que no generará intereses de demora.

DECIMOSEGUNDA.- Protección del menor. La entidad deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, la entidad se compromete a comunicar esta circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos la entidad, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad y sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad, protección de datos personales y deber de información. Toda la información que compartan las partes firmantes, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, o por el secreto profesional, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad diferente a la de este convenio, salvo acuerdo expreso de las partes.

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que las partes desarrollen en ejecución del presente convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos serán tratados únicamente para llevar a buen fin el presente convenio, en base al ejercicio de los poderes públicos de la Consejería que lo suscribe y el interés legítimo de UNRWUA España (art. 6.1.e) y f), en consonancia con lo establecido en el art. 9.2.h del mismo Reglamento General UE.

Cada una de las partes firmantes velará por el cumplimiento de esta normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los titulares.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en la actividad de tratamiento "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

DECIMOCUARTA.- Vigencia. El presente convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención conforme a la cláusula séptima.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula sexta. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de la fecha de la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Firmantes:

El Consejero de Políticas Sociales, Familias,
Igualdad y Natalidad

La representante de UNRWA España

Documento firmado digitalmente por: LUENGO VICENTE FRANCISCO JAVIER

Fecha: 2020.10.16 14:47

Referencia: 58/023563.9/20

Verificación y validez por CSV: 0962992957982712062257

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: Francisco Javier Luengo Vicente

Fdo.: Raquel Martí Lezana

MARTI
LEZANA
RAQUEL -

Firmado digitalmente
por MARTI LEZANA
RAQUEL - 5
Fecha: 2020.10.13
12:02:45 +02'00'

ANEXO

DESGLOSE PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

		Total	Subvención CM	ONGD solicitante
COSTES DIRECTOS (suma de A y B)				
CAP.VII Gastos Inversión	A. GASTOS DE INVERSIÓN			
	A.1 Adquisición terrenos e inmuebles			
	A.2 Construcción y reformas de inmuebles e infraestructuras			
	A.3 Equipos y materiales inventariables			
CAP.IV Gastos corrientes	B. GASTOS CORRIENTES	50.000€	50.000€	
	B.1 Evaluación externa			
	B.2 Personal			
	B.2.1 Personal local			
	B.2.2 Personal expatriado			
	B.2.3 Personal en sede			
	B.3 Total funcionamiento			
	B.3.1 Funcionamiento. Materiales y suministros no inventariables	45.000€	45.000€	
	B.3.2 Funcionamiento. Mantenimiento de equipos y suministros			
	B.3.3 Funcionamiento. Voluntarios			
	B.3.4 Funcionamiento. Viajes, alojamientos y dietas			
	B.3.5 Funcionamiento. Servicios técnicos y profesionales			
	B.3.6 Funcionamiento. Arrendamientos			
	B.3.7 Funcionamiento. Gastos financieros			
	B.4 Fondo rotatorio			
COSTES INDIRECTOS (CAP.IV)		5.000€	5.000€	
TOTAL		50.000€	50.000€	